



Riohacha D.T.C., 17 de marzo de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: HAROLD JOSE LUBO ENRIQUE
RADICACION: 44-001-41-89-002-2022-00551-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

En atención a la solicitud realizada por la Dr. IVONNE LINERO DE LA CRUZ apoderada de la parte demandante, de decretar el embargo de cuentas de ahorro, corrientes, CDT, títulos de ahorro, acciones o similares que el demandado HAROLD JOSE LUBO ENRIQUE posea en los bancos BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO FALLABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCO ITAU, BANCO SCOTIABANK y BANCO COLPATRIA, este despacho se abstendrá de decretarlo hasta tanto la parte actora manifieste en qué ciudad y/o municipio se encuentran las entidades bancarias a las cuales se pretende oficiar para la inscripción de la medida; de igual modo, avizora esta agencia judicial que la anterior fue negada mediante auto adiado 16 de diciembre de 2022, por la misma razón expuesta en el presente auto.

En ese sentido, se

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de decretar la media cautelar solicitada por la apoderada de la parte demandante por las consideraciones expuesta en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Kandri Sugeny Ibarra Amaya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e94008e1c289f542a74074f6314c08098c940fb45d7fffb5a1712831467b86a**

Documento generado en 17/03/2023 03:57:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>